



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARROYAL

##### *Reglamento de utilización del centro social de Arroyal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 23 de agosto de 2022 de la entidad sobre el reglamento de uso del edificio social, cuyo texto íntegro se hace público.

*Artículo 1.* – El objeto del presente reglamento es regular el uso del centro social sito en Arroyal de Vivar.

*Artículo 2.* – La normativa de alquiler del local esta regulada en la ordenanza fiscal correspondiente, donde a modo resumen contempla entre otras cosas lo siguiente:

«Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 20,00 euros para los vecinos empadronados en la Junta Vecinal de Arroyal, y 30,00 euros para los empadronados en el alfoz, más 40,00 euros, en concepto de fianza.

No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

*Artículo 6.* – Será el personal administrativo del ayuntamiento quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler como el pago y devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del merendero, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas al día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario».

*Artículo 3.* – El usuario del local se compromete a respetar y mantener en todo momento el estado de las instalaciones y todo lo contenido en ellas.



*Artículo 4.* – El usuario del local está obligado a limpiar el local de forma completa y a fondo al finalizar su alquiler.

La basura se ha de tirar siempre debiendo dejar los cubos limpios y con bolsa nueva.

Se ha de limpiar específicamente el baño siempre con los productos depositados en el mismo baño, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de baño con otros de limpieza de cocina, comedor...

Se ha de limpiar específicamente la cocina-comedor siempre con los productos depositados en la misma cocina, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de cocina o comedor con otros de limpieza de baño.

La limpieza de la cocina incluye todos los electrodomésticos, como frigorífico, y todo el menaje que se use, el cual tendrá que ser depositado siempre en los armarios donde estaba colocado antes.

*Artículo 5.* – El usuario está obligado a poner mantel de papel siempre sobre las mesas y antes de su uso. Y usar siempre servilletas y papel de cocina, no pudiendo dejar trapos usados en el local, y si algún usuario los utiliza serán propios y deberán llevarse a casa.

*Artículo 6.* – El usuario del local está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Quintanadueñas, cualquier desperfecto que se produzca durante su alquiler. Así como, comunicar la falta de material específico de limpieza e higiene, para que este ayuntamiento pueda realizar el acopio necesario.

*Artículo 7.* – Las llaves se recogerán el día hábil antes del alquiler y se devolverán el día siguiente hábil en el Ayuntamiento de Quintanadueñas.

*Artículo 8.* – Queda totalmente prohibido fumar en el local. Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

*Artículo 9.* – No se dejará nada en el local, ni bebida, ni comida.

*Artículo 10.* – Los menores de edad no pueden alquilar el local. Si existen asistentes menores de edad en el local el responsable directo será el mayor de edad que ha suscrito la solicitud de alquiler del local con el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

*Artículo 11.* – El usuario está obligado a cumplir en todo momento el aforo que ha comunicado con la solicitud de alquiler. No pudiendo sobrepasar el aforo legal establecido de forma general o de forma puntual por circunstancias concretas que se puedan producir. Derivándose responsabilidades directas sobre el solicitante en caso de incumplimiento y percance que pueda ocurrir.

*Artículo 12.* – Se regula su uso a:

Lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, Semana Santa, Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, Noche de Reyes, Día de Reyes y los días que la Junta Vecinal de Arroyal de Vivar disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.



*Artículo 13.* – Se limitarán los ruidos en la medida de lo posible y en todo caso siempre cumpliendo con la normativa de ruidos de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 14.* – El usuario puede disponer de todo el local con su alquiler.

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para los usuarios y asistentes del local de Arroyal de Vivar, el no cumplimiento significa la no devolución de la fianza.

*Disposición final.* – La presente ordenanza entrará en vigor y se comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyal, a 19 de abril de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Pedro Alonso Hoz